



APUNTES SOCIO-HISTÓRICOS DE LA ERMITA DE LA VERA CRUZ Y EXTINGUIDO CONVENTO AGUSTINO DEL MISMO NOMBRE, EN LA CAPITAL GRANCANARIA (y II)

Los gastos que implicaban las fábricas de los diversos edificios religiosos y el mantenimiento de las distintas comunidades, era sumamente cuantioso. Por ello, se crean numerosísimas capellanías, testan considerables fortunas a conventos con la condición que sus religiosos guarden el cuerpo del donante en los muros del establecimiento, dándole a su vez, sepultura con el hábito de su orden y encomienden su alma al Altísimo. Así y como decíamos anteriormente encontramos, en el Archivo Histórico Provincial, pocos pero interesantes protocolos, en su mayoría hojas sueltas relativas bien a la Ermita de la Vera Cruz o bien al Convento; denotemos que todos los bienes de carácter religioso pertenecientes a la Vera Cruz, pasan por acuerdo de los Cabildos eclesiástico y secular, a los frailes agustinos una vez ubicados en la Ciudad; por su interés volvamos a citar los que siguen:

“Cornelio Manacrés, mercader flamenco, vende a Francisco Palomar, vecino de Gran Canaria, 4 doblas de oro de tributo perpetuo, sobre una casa en la calle de la Herrería. Escribano, Rodríguez de Mesa⁽¹⁾.”

“Tributo de 600 cuartos, sobre dos fanegadas de tierra labradía y una casa terrera con cocina en Teror que fueron de Andrés Díaz y Catalina Suárez, su mujer, vecinos de Teror, ante el escribano de la misma vecindad, Cristóbal de Roleta, de la Capellanía de D. Bartolomé Lezur de la Torre en febrero de 1600, a favor de Doña Tomasa de Santa Florencia”⁽²⁾.

“Tributo de 20 reales y 6/4 sobre dos casas en la calle

Triana impuesto por la capellanía que fundó Hernán Martín, ante el escribano público Juan Fernández de Fleitas, el 25 de febrero de 1629 (Hoja suelta)⁽³⁾.

“Escritura sobre la donación de por vida del usufructo de una casa, que va al Convento de San Agustín”⁽⁴⁾.

“Lista de recibos de tributo, ordenados por pueblos y meses que se entregaban a Francisco Marrero, cobrados desde enero de 1816 hasta diciembre del mismo año”⁽⁵⁾.

“Remate de una casa y molino en el Barranco de Las Palmas, en la caja de agua, propiedad del Patronato fundado por D. Juan González Travieso y doña Ana de Fleitas, para invertir sus réditos en seis capellanías. El patronato lo posee D. José Travieso.- Escribano Proto Betancourt. Fecha 1807”⁽⁶⁾.

Digamos igualmente que a partir del establecimiento en Las Palmas de los agustinos, comienza una serie de desavenencias con el Cabildo Catedral, que les vigilaba, debidas, principalmente, al no observar los frailes el ritual protocolario a que se sometieron

como condición expresa puesta por el Cabildo para su establecimiento. Si tenemos en cuenta que uno de los renglones de supervivencia de las órdenes religiosas consistía en la economía que les proporcionaban los sermones y misas, que por lo general eran los clérigos de estas instituciones los que solían ser invitados en las efemérides religiosas, el Cabildo, cuando estaba disgustado con determinado fraile o convento, prohibíale la satisfacción de predicar o celebrar. Frecuentemente encontramos en las actas capitulares desavenencias de este tipo y las consiguientes disculpas de quienes infringían las ordenanzas para que les fuesen levantadas las amonestaciones⁽⁷⁾.

CONSTRUCCION DEL TEMPLO DE SAN AGUSTIN

Al encontrarse la iglesia agustina de la ciudad en deplorable estado, co-

